COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINACIERO Nº 1
Dirección

RESOLUCIÓN N° 39/2016

QUE CANCELA EL PROCESO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA AD REFERÉNDUM Nº 02/2018, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIAS DE FABRICA", REALIZADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1 "COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION".

Asunción, 28 de febrero de 2018.-

VISTO: La Nota Nº 144 de fecha 27 de febrero, elevada por la Unidad Operativa de Contrtaciones Nº del Comando en Jefe, por el conducto jerárquico correspondiente.

CONSIDERANDO*:* Que, por la mencionada nota se eleva la solicitud de cancelación del proceso del llamado a Contratación Directa Ad Referéndum Nº 02/2018, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIAS DE FABRICA", presentada por la Dirección de Material Bélico.

Que, la Dirección de Material Bélico (DIMABEL) justifica la solicitud de cancelación del llamado manifestando que de continuar con el proceso licitatorio de referencia y con el sistema de adjudicación cargado en el SICP del presente proceso de contratación ***"POR ITEM",*** la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria (DIMABEL), solicita que sea modificada el sistema de adjudicación del precitado proceso de contratación y sea realizada bajo la modalidad por ***"EL TOTAL",*** considerando que los servicios de mantenimientos objetos de la presente contratación solicitados es para Maquinaria de precisión para fabricación de cartuchos de guerra y los trabajos requeridos, debería ser realizado por un solo proveedor, teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos a ser realizados y considerando los equipamientos y herramientas de precisión a ser utilizados para el mantenimiento de la misma, en base a las características específicas de la maquinaria de fábrica de referencia, de tal forma a asegurar la garantía del buen funcionamiento de la misma y evitar en el futuro conflictos en el caso de contar con dos o más proveedores, echándose la culpa del mal o nulo funcionamiento de la maquinaria.

Que, el Artículo 31° Cancelación de la Licitación, de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS, dice: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ***"ocasionar daño o perjuicio"*** a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"; y,

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante:

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocadas,

EL DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO Nº 1 DEL COMANDO EN JEFE

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1 "COMANDO EN JEFE", a Cancelar el llamado a Contratación Directa Ad Referéndum Nº 02/2018, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIAS DE FABRICA", conforme al Art. 31° DE LA Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ID **339360** en el Portal de contrataciones Públicas.

2°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

PEDRO OSVALDO AYALA FRANCO
CAP N DEM - Director CF Nº 1 "Comanjefe"